ESTUDIO PREVIO DE SERVICIOS

Saldaña, 06 de noviembre de 2026

Doctor:
HERNAN RIVERA
Alcalde Municipal
Alcaldía Saldaña- Tolima
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, de la alcaldía del Municipio de Saldaña, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

   La Administración Municipal de Saldaña, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como Persona Jurídica de derecho público con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y con las limitaciones establecidas por estas.

   El Municipio de Saldaña, en cumplimiento de su misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad. En el Municipio de Saldaña es tradicional la realización de la celebración de este evento en el cual se llevaban a cabo diferentes tipos de expresiones y actividades culturales y artísticas, permitiendo de esta manera integración de la comunidad cultivadora y turistas, con las personas que viven el área urbana del municipio, de sus familiares y aquellas personas que con motivo del evento o por otras razones se encuentran visitando el Municipio.

   El Municipio de Saldaña, en cumplimiento de su misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad. En el Municipio de Saldaña es tradicional la realización de la celebración de un evento de alborada en el cual se llevaban a cabo diferentes tipos de expresiones y actividades culturales, permitiendo de esta manera

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

integración de la comunidad, de sus familiares y aquellas personas que con motivo del evento o por otras razones se encuentran visitando el Municipio.

Esto trae un beneficio tanto para la población del casco urbano como rural, ya que por los diversos eventos culturales tienen un momento de esparcimiento, sino también se integran a estas actividades, participan de los actos artísticos, culturales y tienen un espacio y una oportunidad para mostrar a la población en general su cultura, sus tradiciones, sus valores, sus usos y costumbres, las cuales son y serán el centro y motivo del evento, ya que existe incentivación y reconocimiento a sus valores, cualidades y medios de producción.

Así mismo como conocer el proceso del arroz puedes gozar las festividades que se realizan en honor a este gran producto agrícola, en el festival del arroz se realizan grandes eventos como los desfiles, bailes públicos y lo más esencial es que sale su gastronomía a flote por todo el municipio, llenándose de casetas y chozas que nos ofrecen artesanías, comida y mucho más.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO DEL QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO FESTIVAL MUNICIPAL DEL ARROZ Y LOS ACTOS CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	**Vestuario:** Suministro de vestuario y accesorios para cada una de las candidatas al Título Señorita Saldaña 2026 para los eventos de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz asi: 3 trajes de calle para desfile (Diciembre 25) , 3 trajes de calle para evento almuerzo real y entrevista con el jurado , 3 pantalon tipo jeans y blusa de calle y dos juegos de accesorios (aretes y brazalete y/o pulseras). **Estos trajes quedaran en propiedad de cada una de las candidatas**; de acuerdo a las especificaciones tecnicas del supervisor del contrato.	UNIDAD	9
2	**Vestuario Trajes Típicos Dama:** Garantizar trajes típicos tolimenses para dama conformados por falda de arandelas con cintas pasa cintas blusa en dacrón con encajes y pasa cinta, enagua mameluco, pava, arreglo y/o tocado, cotizas y pollera, **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos desfile, exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda	UNIDAD	3

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.		
3	**Vestuario Traje Tipico Hombre:** Garantizar traje típico tolimense para caballero conformados por pantalon, camisa, porta machete y cotizas, **en calidad de alquiler** para el parejo y/o bailarin oficial de las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
4	**Vestuario Trajes de Fantasía:** Garantizar trajes de fantasía **en calidad de alquiler** para las candidatas del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, plumas, pedreria, bisueria, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4
5	**Vestuario Trajes de Baño:** Suministar traje de baño enterizo y/o dos piezas con pareo y pava, para las 3 candidatas del 57° Festival de Arroz en su version municipal, los cuales **quedarán en propiedad de cada candidat**a. Diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	3
6	**Vestuario Trajes de Gala para evento Coronacion:** Garantizar trajes de gala **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado municipal del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4
7	**Zapatos:** Suministrar Un (1) pares de zapatos para cada una de las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026, los cuales **quedarán en propiedad de las candidatas.**	UNIDAD	3
8	**Cinta o Banda Reina:** Suministro de cinta o banda distintiva con la inscripción "Srta. Saldaña 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

9	**Cinta o Banda Virreina y Princesa :** Suministro de cinta o banda distintiva con inscripción "Virreina 2026 y Princesa 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	2
10	**Corona y Cetro para Reina:** Garantizar el suministro de la corona de minimo 10 cm altura y cetro para la Reina del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	1
11	**Tiaras :** Garantizar el suministro de dos (2) tiaras para la virreina y princesa del reinado del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	2
12	**Arreglos florales:** Suministro de arreglos florales para las 3 candidatas del reinado del 57° Festival del Arroz en la noche de eleccion y coronacion.	UNIDAD	3
13	**Incentivo Reina:** Garantizar incentivo economico al primer puesto (REINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
14	**Incentivo Virreina:** Garantizar incentivo economico al segundo puesto (VIRREINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
15	**Incentivo Princesa:** Garantizar incentivo economico al tercer puesto (PRINCESA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
16	**Manejo de imagen y Producción Artística:** Garantizar maquillaje y peinado para las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026 y para la señorita Saldaña 2025, para seis (6) eventos oficiales del certamen.	GLOBAL	1
17	**Preparacion de candidatas:** Garantizar clases de protocolo, formacion artistica integral, pasarela, manejo de eventos, desfiles, asesoria de imagen, pajero para muestra folclorika dirigido a las 3 candidatas del reinado del 57 Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	3
18	**Ambientación:** Diseño y elaboración de escenarios con tematica alusiva al cultivo del Arroz y/o al Folclor Tolimense los cuales incluyen: elementos, materiales, mobiliario (sillas, mesas, manteles, forros, arreglos florales y otros), personal logístico y acarreo en los eventos entrevista privada con jurado calificador y muestra folclorica, velada de eleccion y coronacion en tarima principal del reinado del 57 Festival del Arroz 2026. En el espacio se debe garantizar Mesa Principal, mesa para Jurado Calificador. Además, deben ser	GLOBAL	1

	seguros, estéticos y contar con boceto aprobado previamente de acuerdo con las especificaciones del supervisor del contrato.		
19	**Carrozas:** Garantizar **c**arrozas alegóricas al cultivo del Arroz y/o de la taxonomía del folclor tolimense mitos y Leyendas del departamento del Tolima, elaboradas sobre planchones o zorras, haladas por tractor, conductor y combustible para diferentes desfiles del 57 Festival del Arroz 2026. **Nota:** Anexar diseño y mínimo 3 certificación de experiencia en elaboración de carrozas y montajes de escenarios culturales.	UNIDAD	3
20	**Amenizacion musical tradicional Grupo Musical:** Agrupación musical tradicional conformada por minimo (5) músicos, con instrumentos aerófonos (pueden ser: trompeta, saxofón, clarinete, tuba, trombón, etc.), instrumentos idiófonos o de percusión que pueden ser: bombo, platillos, caja redoblante, etc., que amenicen los siguientes eventos del 57° Festival del Arroz: 3 horas en cada uno de los 3 desfiles (cada desfile debe contar con 3 agrupaciones de musica tradicional) para un total de 27 horas en los 3 desfiles , 3 horas en alboradas, 3 horas en ensayo de candidatas y 3 horas en la velada de elecion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	HORA	36
21	**Transporte:** Servicio de transporte terrestre tipo camioneta para el transporte de elementos, muebles, enseres, personal de logística etc., requeridos para el óptimo desarrollo de todos los eventos durante tres (3) dias del 57 Festival del Arroz 2026.	VEHICULO	1
22	**Hidratación:** Suministro de agua empacada en botella 300 ml destinadas para la atención de la mesa principal, jurado e invitados especiales, Srta. Saldaña 2025 y Candidatas del 57 Festival del Arroz, en los actos culturales y artisticos. Debe incluir transporte, almacenamiento que garantice la inocuidad del producto y refrigeración. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	PACA	15

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

23	**Refrigerios:** Proveer refrigerios compuestos por sólido de aproximadamente 250 gr con proteína animal como Cruasán, Panzeroti y/o sanduche tipo cubano y líquido personal de 250 ml (jugo en empaque Tetrapack o gaseosa), para ser suministrado a la señorita Saldaña 2025, candidatas del 57 Festival del Arroz, maquillador, presentadores y comite de reinas durante los eventos entrevista con el jurado calificador y velada de eleccion y coronacion señorita Saldaña 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	35
24	**Almuerzos Reinas:** Proveer almuerzos tipo ejecutivo para la señorita Saldaña 2025, las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026, jurado calificador, comite de reinas y junta de fiestas del 57° festival del Arroz en los eventos: almuerzo real (20 almuerzos)**.** El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	20
25	**Desayunos Reinas:** Proveer desayunos tipo ejecutivo para las candidatas del 57° festival del Arroz, maquillador y comite de reinas en los eventos: Primer y Tercer desfile (6 desayunos cada evento). El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	6
26	**Cenas Reinas, maquilladores, comité**: Provee cena plato típico tolimense tamal acompañada de pan y/o arepa con bebida refrescante gaseosa y/o jugo de 250 ml, debidamente empacados en desechable para ser entregadas a las candidatas, parejos, maquilladores, comité organizador luego de el evento entrevista privada con el jurado calificador y desfile en traje de baño. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	20
27	**Maestro de ceremonia:** Garantizar un maestro de ceremonia para los diferentes eventos del 57 Festival del Arroz como son: Entrevista en privado con jurado calificador y velada de eleccion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	2

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

28	**Presentador Animador y Dj Crosover:** Servicio de presentador animador y dj para eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla durante los dias diciembre 25, 26 y 27 de 2026, con experiencia en eventos privados y /o publicos masivos. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	3
29	**Personal logistico:** Suministrar con apoyo logìstico integrado por personal (4 personas por dia) debidamente identificado que estarán a cargo de actividades logísticas como montaje y desmontaje de escenarios, adecuaciones, entrega de alimentación e hidratación, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo de cada evento durante los tres (3) dias del 57 Festival del Arroz 2026. El personal contratado estará a todo costo.	PERSONA	12
30	**Derechos de autor:** Garantizar el pago de los derechos de autor a las siguientes entidades para optimizar el desarrollo de las actividades, eventos y espectáculos del 57° Festival del Arroz 2026, así: · SAYCO Sociedad de Autores y Compositores. · ACINPRO Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos.	GLOBAL	1
31	**Sonido de Amplificación Estacionario:** Garantizar el sonido durante el evento almuerzo real y entrevista privada con el jurado calificador de las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026 del 57° Festival del Arroz 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor. Con las siguientes especificaciones: Como mínimo 5.000 watts de potencia, (1) consola de mezcla para el control y procesamiento de audio, mínimo un (1) micrófono alámbrico disponible, como mínimo dos (2) inalámbricos preferiblemente diademas, 4 piañas y demás accesorios, cuatro (4) cabinas, retornos y planta eléctrica. (Adecuación Eléctrica – Iluminación) SISTEMA DE LUCES Y EFECTOS: (1) Sistema de Ventury, (4) Reflectores led para iluminacion, (1) Cámara de Humo para el evento, Sistema de control de iluminación, cableado,	GLOBAL	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	conexiones y accesorios requeridos para la operación de los equipos.		
32	**Sonido de amplificacion movil:** Garantizar el sonido para el desarrollo de los desfiles culturales, con las siguientes especificaciones: Dos (2) cabinas , Amplificador, Inversor, Mezclador y (2) Micrófonos. Además, incluye Conductor, Operario, Vehículo y Combustible en los tres (3) desfiles del 57 Festival del Arroz 2026.	GLOBAL	1
33	**Ambulancia:** Garantizar el Servicio de ambulancia disponible durante los tres desfiles del 57 Festival del Arroz 2026 del municipio de Saldaña Tolima. La ambulancia deberá ser tipo TAB (Traslado Asistencial Básico), contar con Conductor, paramédico u auxiliar de enfermería a disposición para la reacción inmediata ante cualquier evento de emergencia que se llegue a presentar durante el desarrollo del evento, el vehículo a utilizar cuente con Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Licencia de Conducción del conductor vigente y permisos correspondientes vigentes.	GLOBAL	1
34	**Sonido de amplificacion estacionario SONIDO LINE ARRAY**: Garantizar el servicio de sonido que incluya montaje, operacion y desmontaje durante el eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla, en el marco del 57° Festival del Arroz 2026; con las siguientes especificaciones tecnicas: 1 Consola digital SQ 7. Allent Heath PA . 16 cajas activas line array EAW NTX210L 2 bomper s20 para colgado del equipo. Arenas 2 cabinas T12 dva Technologies. Rack de procesadores 1 AC 26 A db technologies 1 processor Matriz Allen Heat AHM - 32 REDNET Control 8 Sistema de 8 Subwoofer de alto rendimiento EAW SBX 218 activos de 5000 W cada uno.	GLOBAL	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	Sidefill 4 cabinas T12 dva. 2 bajos dobles activos dva. 2 bomper. 6 monitores Dva. DVX 15. 1 Microfono Inalmbrico de mano shure QLXD. 4 Microfonos Inalambricos de mano sennheiser EW-D 835 S- SET (R1-6) HANDHD SET DYNAMIC Cardioid Freq , Range :R1-6 520 - 576 MHZ . 1 Rack de 30 microfonos alambricos de alta gama . Beta 52 , Beta 57 y beta 58 azul ,shure Sm 58 y Sm 57. Kit de bateria sennheiser 2 Microfonos shure Sm 81 Rack de bases 30 Rack de cableado 100 cables de señal , 12 cables de linea. Rack de corrientes. 4 Subsnake de 12 canales cada uno . 8 cajas de paso wirwind. 1 Subestacion de corriente y parciales . Sistema RF SISTEMA IN EAR 8 Sistemas in - ear Sennheiser G4 con combinadores de antena para todos los dias. Subestacion de corriente. Distro de corrientes y parciales. ILUMINACION 1 Consola comand wing de GranMA 1 eNodo de 8 Pro Eleation Digital 3 spliter de 8 canales para luces. 8 cabezas mobiles 3 en 1 HIBRIDAS. 8 Cabezas Mobiles de led K15 8 Cabezas wash 108. 12 par led RGB LP009. 8 par led luz fria o calida. 2 blinder de 4x1 4 blinder de 2 x1 1 camara de humo . Distros de corriente y parciales. VIDEO 1 Rack de procesadores 2 Pantallas laterales de led 4:00 metros x 2:50 metros audoor 3.9 pich. 1 Camara HD panasonic 160. 1 tripode para camara 1 Rack de produccion de video blackmayic para mezcla de visuales y camara. ESTRUCTURA Estructura para figuras internas de la iluminacion.		

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	1 puente estructural a 4 torres .18 metros de ancho x 6 metros de altura , para pantallas y sonido. Pasarela de 2.40 x 6:00 metros a 1.50 de altura. Area de trabajo 3.60 x 3.60 Carpa 3x 3. PLANTA ELECTRICA 1 planta eléctrica de 125 kva . Por todos los 3 dias. Insonora incluye operario y combustible para maximo 12 horas por día. EFECTOS: 12 cryo jets con pipetas grandes 4 Sparkulas 5 piropack 12 minas craker 12 stadium shot 12 stadium blaster 8 Cryo Jets botellas de 25k 32 lanzallamas 12 Sparkulas con insumo 8 minas craker 10 Cryo Jets 12 Sparkulas piso 6 Sparkulas Fall o techo 1 torta de 25 tiros 36 minas craker 12 gers de 1 seg x 8 metros. 16 minas craker 1 maquina de niebla 6 Cryo Jets con botellas grandes 6 puntos de cascada 4 gers de 1 seg x 8 metros.		

FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista seleccionado mediante mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el balance del contrato hasta completar el 90%, el saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción del contrato por parte del supervisor previa presentación del acta final y acta de liquidación debidamente firmada, el pago se realizara por intermedio de la Tesorería Municipal.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la presente contratación será de veinte (20) días o hasta agotar los recursos de dicho contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Saldaña que se encuentra ubicado en el departamento del Tolima.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas.
3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato.
4. Suministrara la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

1. Organizar y desarrollar todas las actividades programadas para cumplir con el objeto de contrato tales como: encuentro artístico, cultural, musical y actos protocolarios.
2. Coordinar con el supervisor del Contrato los montajes técnicos y de ambientación de los escenarios en donde desarrollarán las diferentes actividades.
3. Prestar el servicio de sonido, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios en cuanto a capacidad, número de micrófonos, amplificación y potencia en el evento.
4. Poner al servicio de la ejecución del contrato su capacidad técnica, administrativa, y logística asegurando la ejecución de todas las actividades, eventos culturales y artísticos programados.
5. Realizar las actividades y eventos en los términos de calidad, tiempo y cantidad establecidos por el supervisor del contrato.
6. Presentar a la Supervisión del contrato de forma clara y coherente un informe final de las actividades programadas en el contrato y que serán ejecutadas en el marco de los eventos.
7. Cumplir con los trámites debidos de permisos, licencias y usos de espacios cancelando los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de acuerdo con la programación de los eventos.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los servicios prestados descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

1	**Vestuario:** Suministro de vestuario y accesorios para cada una de las candidatas al Título Señorita Saldaña 2026 para los eventos de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz asi: 3 trajes de calle para desfile (Diciembre 25) , 3 trajes de calle para evento almuerzo real y entrevista con el jurado , 3 pantalon tipo jeans y blusa de calle y dos juegos de accesorios (aretes y brazalete y/o pulseras). **Estos trajes quedaran en propiedad de cada una de las candidatas**; de acuerdo a las especificaciones tecnicas del supervisor del contrato.	UNIDAD	9
2	**Vestuario Trajes Típicos Dama:** Garantizar trajes típicos tolimenses para dama conformados por falda de arandelas con cintas pasa cintas blusa en dacrón con encajes y pasa cinta, enagua mameluco, pava, arreglo y/o tocado, cotizas y pollera, **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos desfile, exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.	UNIDAD	3
3	**Vestuario Traje Tipico Hombre:** Garantizar traje típico tolimense para caballero conformados por pantalon, camisa, porta machete y cotizas, **en calidad de alquiler** para el parejo y/o bailarin oficial de las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
4	**Vestuario Trajes de Fantasía:** Garantizar trajes de fantasía **en calidad de alquiler** para las candidatas del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, plumas, pedreria, bisueria, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4
5	**Vestuario Trajes de Baño:** Suministar traje de baño enterizo y/o dos piezas con pareo y pava, para las 3 candidatas del 57° Festival de Arroz en su version municipal, los cuales **quedarán en propiedad de cada candidat**a. Diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	3

6	**Vestuario Trajes de Gala para evento Coronacion:** Garantizar trajes de gala **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado municipal del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4
7	**Zapatos:** Suministrar Un (1) pares de zapatos para cada una de las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026, los cuales **quedarán en propiedad de las candidatas.**	UNIDAD	3
8	**Cinta o Banda Reina:** Suministro de cinta o banda distintiva con la inscripción "Srta. Saldaña 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	1
9	**Cinta o Banda Virreina y Princesa :** Suministro de cinta o banda distintiva con inscripción "Virreina 2026 y Princesa 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	2
10	**Corona y Cetro para Reina:** Garantizar el suministro de la corona de minimo 10 cm altura y cetro para la Reina del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	1
11	**Tiaras :** Garantizar el suministro de dos (2) tiaras para la virreina y princesa del reinado del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	2
12	**Arreglos florales:** Suministro de arreglos florales para las 3 candidatas del reinado del 57° Festival del Arroz en la noche de eleccion y coronacion.	UNIDAD	3
13	**Incentivo Reina:** Garantizar incentivo economico al primer puesto (REINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
14	**Incentivo Virreina:** Garantizar incentivo economico al segundo puesto (VIRREINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
15	**Incentivo Princesa:** Garantizar incentivo economico al tercer puesto (PRINCESA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1
16	**Manejo de imagen y Producción Artística:** Garantizar maquillaje y peinado para las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026 y para la señorita	GLOBAL	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	Saldaña 2025, para seis (6) eventos oficiales del certamen.		
17	**Preparacion de candidatas:** Garantizar clases de protocolo, formacion artistica integral, pasarela, manejo de eventos, desfiles, asesoria de imagen, pajero para muestra folclorika dirigido a las 3 candidatas del reinado del 57 Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	3
18	**Ambientación:** Diseño y elaboración de escenarios con tematica alusiva al cultivo del Arroz y/o al Folclor Tolimense los cuales incluyen: elementos, materiales, mobiliario (sillas, mesas, manteles, forros, arreglos florales y otros), personal logístico y acarreo en los eventos entrevista privada con jurado calificador y muestra folclorica, velada de eleccion y coronacion en tarima principal del reinado del 57 Festival del Arroz 2026. En el espacio se debe garantizar Mesa Principal, mesa para Jurado Calificador. Además, deben ser seguros, estéticos y contar con boceto aprobado previamente de acuerdo con las especificaciones del supervisor del contrato.	GLOBAL	1
19	**Carrozas:** Garantizar **c**arrozas alegóricas al cultivo del Arroz y/o de la taxonomía del folclor tolimense mitos y Leyendas del departamento del Tolima, elaboradas sobre planchones o zorras, haladas por tractor, conductor y combustible para diferentes desfiles del 57 Festival del Arroz 2026. **Nota:** Anexar diseño y mínimo 3 certificación de experiencia en elaboración de carrozas y montajes de escenarios culturales.	UNIDAD	3
20	**Amenizacion musical tradicional Grupo Musical:** Agrupación musical tradicional conformada por minimo (5) músicos, con instrumentos aerófonos (pueden ser: trompeta, saxofón, clarinete, tuba, trombón, etc.), instrumentos idiófonos o de percusión que pueden ser: bombo, platillos, caja redoblante, etc., que amenicen los siguientes eventos del 57° Festival del Arroz: 3 horas en cada uno de los 3 desfiles (cada desfile debe contar con 3 agrupaciones de musica tradicional) para un total de 27 horas en los 3 desfiles , 3 horas en alboradas, 3 horas en ensayo de candidatas y 3 horas en la velada de elecion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	HORA	36
21	**Transporte:** Servicio de transporte terrestre tipo camioneta para el transporte de elementos, muebles, enseres, personal de logística etc., requeridos para el	VEHICULO	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	óptimo desarrollo de todos los eventos durante tres (3) dias del 57 Festival del Arroz 2026.		
22	**Hidratación:** Suministro de agua empacada en botella 300 ml destinadas para la atención de la mesa principal, jurado e invitados especiales, Srta. Saldaña 2025 y Candidatas del 57 Festival del Arroz, en los actos culturales y artisticos. Debe incluir transporte, almacenamiento que garantice la inocuidad del producto y refrigeración. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	PACA	15
23	**Refrigerios:** Proveer refrigerios compuestos por sólido de aproximadamente 250 gr con proteína animal como Cruasán, Panzeroti y/o sanduche tipo cubano y líquido personal de 250 ml (jugo en empaque Tetrapack o gaseosa), para ser suministrado a la señorita Saldaña 2025, candidatas del 57 Festival del Arroz, maquillador, presentadores y comite de reinas durante los eventos entrevista con el jurado calificador y velada de eleccion y coronacion señorita Saldaña 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	35
24	**Almuerzos Reinas:** Proveer almuerzos tipo ejecutivo para la señorita Saldaña 2025, las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026, jurado calificador, comite de reinas y junta de fiestas del 57° festival del Arroz en los eventos: almuerzo real (20 almuerzos)**.** El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	20
25	**Desayunos Reinas:** Proveer desayunos tipo ejecutivo para las candidatas del 57° festival del Arroz, maquillador y comite de reinas en los eventos: Primer y Tercer desfile (6 desayunos cada evento). El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	6
26	**Cenas Reinas, maquilladores, comité**: Provee cena plato típico tolimense tamal acompañada de pan y/o arepa con bebida refrescante gaseosa y/o jugo de 250 ml, debidamente empacados en desechable para ser entregadas a las candidatas, parejos, maquilladores, comité organizador luego de el evento entrevista privada con el jurado calificador y desfile en traje de baño. El horario y lugar del evento será	UNIDAD	20

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.		
27	**Maestro de ceremonia:** Garantizar un maestro de ceremonia para los diferentes eventos del 57 Festival del Arroz como son: Entrevista en privado con jurado calificador y velada de eleccion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	2
28	**Presentador Animador y Dj Crosover:** Servicio de presentador animador y dj para eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla durante los dias diciembre 25, 26 y 27 de 2026, con experiencia en eventos privados y /o publicos masivos. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	3
29	**Personal logistico:** Suministrar con apoyo logìstico integrado por personal (4 personas por dia) debidamente identificado que estarán a cargo de actividades logísticas como montaje y desmontaje de escenarios, adecuaciones, entrega de alimentación e hidratación, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo de cada evento durante los tres (3) dias del 57 Festival del Arroz 2026. El personal contratado estará a todo costo.	PERSONA	12
30	**Derechos de autor:** Garantizar el pago de los derechos de autor a las siguientes entidades para optimizar el desarrollo de las actividades, eventos y espectáculos del 57° Festival del Arroz 2026, así: · SAYCO Sociedad de Autores y Compositores. · ACINPRO Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos.	GLOBAL	1
31	**Sonido de Amplificación Estacionario:** Garantizar el sonido durante el evento almuerzo real y entrevista privada con el jurado calificador de las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026 del 57° Festival del Arroz 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor. Con las siguientes especificaciones: Como mínimo 5.000 watts de potencia, (1) consola de mezcla para el control y procesamiento de audio, mínimo un (1) micrófono alámbrico disponible, como mínimo dos (2) inalámbricos preferiblemente	GLOBAL	1

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	diademas, 4 piañas y demás accesorios, cuatro (4) cabinas, retornos y planta eléctrica. (Adecuación Eléctrica – Iluminación)		
	SISTEMA DE LUCES Y EFECTOS:		
	(1) Sistema de Ventury, (4) Reflectores led para iluminacion, (1) Cámara de Humo para el evento, Sistema de control de iluminación, cableado, conexiones y accesorios requeridos para la operación de los equipos.		
32	**Sonido de amplificacion movil:** Garantizar el sonido para el desarrollo de los desfiles culturales, con las siguientes especificaciones: Dos (2) cabinas , Amplificador, Inversor, Mezclador y (2) Micrófonos. Además, incluye Conductor, Operario, Vehículo y Combustible en los tres (3) desfiles del 57 Festival del Arroz 2026.	GLOBAL	1
33	**Ambulancia:** Garantizar el Servicio de ambulancia disponible durante los tres desfiles del 57 Festival del Arroz 2026 del municipio de Saldaña Tolima. La ambulancia deberá ser tipo TAB (Traslado Asistencial Básico), contar con Conductor, paramédico u auxiliar de enfermería a disposición para la reacción inmediata ante cualquier evento de emergencia que se llegue a presentar durante el desarrollo del evento, el vehículo a utilizar cuente con Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Licencia de Conducción del conductor vigente y permisos correspondientes vigentes.	GLOBAL	1
34	**Sonido de amplificacion estacionario SONIDO LINE ARRAY**: Garantizar el servicio de sonido que incluya montaje, operacion y desmontaje durante el eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla, en el marco del 57° Festival del Arroz 2026; con las siguientes especificaciones tecnicas:	GLOBAL	1

	1 Consola digital SQ 7. Allent Heath PA . 16 cajas activas line array EAW NTX210L 2 bomper s20 para colgado del equipo. Arenas 2 cabinas T12 dva Technologies. Rack de procesadores 1 AC 26 A db technologies 1 processor Matriz Allen Heat AHM - 32 REDNET Control 8 Sistema de 8 Subwoofer de alto rendimiento EAW SBX 218 activos de 5000 W cada uno. Sidefill 4 cabinas T12 dva. 2 bajos dobles activos dva. 2 bomper. 6 monitores Dva. DVX 15. 1 Microfono Inalmbrico de mano shure QLXD. 4 Microfonos Inalambricos de mano sennheiser EW-D 835 S- SET (R1-6) HANDHD SET DYNAMIC Cardioid Freq , Range :R1-6 520 - 576 MHZ . 1 Rack de 30 microfonos alambricos de alta gama . Beta 52 , Beta 57 y beta 58 azul ,shure Sm 58 y Sm 57.		

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	Kit de bateria sennheiser 2 Microfonos shure Sm 81 Rack de bases 30 Rack de cableado 100 cables de señal , 12 cables de linea. Rack de corrientes. 4 Subsnake de 12 canales cada uno . 8 cajas de paso wirwind. 1 Subestacion de corriente y parciales . Sistema RF SISTEMA IN EAR 8 Sistemas in - ear Sennheiser G4 con combinadores de antena para todos los dias. Subestacion de corriente. Distro de corrientes y parciales. ILUMINACION 1 Consola comand wing de GranMA 1 eNodo de 8 Pro Eleation Digital 3 spliter de 8 canales para luces. 8 cabezas mobiles 3 en 1 HIBRIDAS. 8 Cabezas Mobiles de led K15 8 Cabezas wash 108. 12 par led RGB LP009. 8 par led luz fria o calida. 2 blinder de 4x1 4 blinder de 2 x1 1 camara de humo . Distros de corriente y parciales. VIDEO 1 Rack de procesadores 2 Pantallas laterales de led 4:00 metros x 2:50 metros audoor 3.9 pich. 1 Camara HD panasonic 160. 1 tripode para camara 1 Rack de produccion de video blackmayic para mezcla de visuales y camara. ESTRUCTURA Estructura para figuras internas de la iluminacion. 1 puente estructural a 4 torres .18 metros de ancho x 6 metros de altura , para pantallas y sonido. Pasarela de 2.40 x 6:00 metros a 1.50 de altura. Area de trabajo 3.60 x 3.60 Carpa 3x 3. PLANTA ELECTRICA 1 planta eléctrica de 125 kva . Por todos los 3 dias. Insonora incluye operario y combustible para maximo 12 horas por día. EFECTOS: 12 cryo jets con pipetas grandes		

	4 Sparkulas 5 piropack 12 minas craker 12 stadium shot 12 stadium blaster 8 Cryo Jets botellas de 25k 32 lanzallamas 12 Sparkulas con insumo 8 minas craker 10 Cryo Jets 12 Sparkulas piso 6 Sparkulas Fall o techo 1 torta de 25 tiros 36 minas craker 12 gers de 1 seg x 8 metros. 16 minas craker 1 maquina de niebla 6 Cryo Jets con botellas grandes 6 puntos de cascada 4 gers de 1 seg x 8 metros.		

10. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
14. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
15. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
16. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Saldaña Tolima.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($260.000.000),** incluidos todos los impuestos y demás emolumentos.

ACUERDOS COMERCIALES

A nivel municipal las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la regla de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA TLC	**NIVEL**	**UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares**	**UMBRAL DE PESOS colombianos**
Colombia- Chile	Entidades del Nivel Subcentral (los departamentos y municipios	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	$ 560’408.000 $ 14.010’191.000
Colombia-Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y municipios	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. todas las contrataciones usando la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria Ltda
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	De conformidad con lo establecido el artículo 20 de la ley 80 de 1993 se aplicación al	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la	Se aplican cuantías de la ley 1150 de 2007 y sus excepciones con

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	principio de tratado nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú	publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1150 de 2007 todas las contrataciones realizadas usando la modalidad de licitaciones públicas, selección abreviada y concurso de méritos están cubiertas	convocatorias limitadas
Colombia - Estados Unidos	Entidades del nivel central y subcentral (Los Departamentos y Municipios)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno 5.000.000 DEG	14.697.553.850
Colombia - Canadá	Entidades del nivel central y Subcentral (Los Departamentos y Municipios)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno5.000.000 DEG	15.779.903.623
USA	Nivel Subcentral departamento	USD 629.177- la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de USD 9.569.228 equivalente a 18.032.657.000	18.032.657.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	NO	NO	NO	NO

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	NO

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará a través de la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de Saldaña– Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de Saldaña - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos, realizo el correspondiente costeo, lo que permitió estimar el siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
Vestuario: Suministro de vestuario y accesorios para cada una de las candidatas al Título Señorita Saldaña 2026 para los eventos de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz asi: 3 trajes de calle para desfile (Diciembre 25) , 3 trajes de calle para evento almuerzo real y entrevista con el jurado , 3 pantalon tipo jeans y blusa de calle y dos juegos de accesorios (aretes y brazalete y/o pulseras). **Estos trajes quedaran en propiedad de cada una de las candidatas**; de acuerdo a las especificaciones tecnicas del supervisor del contrato.	UNIDAD	9	400.000	3.600.000
Vestuario Trajes Típicos Dama: Garantizar trajes típicos tolimenses para dama conformados por falda de arandelas con cintas pasa cintas blusa en dacrón con encajes y pasa cinta, enagua mameluco, pava, arreglo y/o tocado, cotizas y pollera, **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos desfile, exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.	UNIDAD	3	750.000	2.250.000
Vestuario Traje Tipico Hombre: Garantizar traje típico tolimense para caballero conformados por pantalon, camisa, porta machete y cotizas, **en calidad de alquiler** para el parejo y/o bailarin oficial de las candidatas al reinado del 57° Festival del Arroz para los eventos exposicion y muestra folclorica de contrabandista y/o Sanjuanero de la agenda cultural del 57° Festival del Arroz. Previa aprobacion del supervisor del contrato.	UNIDAD	1	280.000	280.000
Vestuario Trajes de Fantasía: Garantizar trajes de fantasía **en calidad de alquiler** para las candidatas del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, plumas, pedreria, bisueria, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4	750.000	3.000.000
Vestuario Trajes de Baño: Suministar traje de baño enterizo y/o dos piezas con pareo y pava, para las 3 candidatas del 57° Festival de Arroz en su version municipal, los cuales **quedarán en propiedad de cada candidat**a. Diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	3	300.000	900.000

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Vestuario Trajes de Gala para evento Coronacion: Garantizar trajes de gala **en calidad de alquiler** para las candidatas al reinado municipal del 57° Festival del arroz y para la señorita Saldaña 2025. Estos trajes deben ser elaborados sobre medidas, bordados, en tela recamada, diseño previamente autorizado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	4	750.000	3.000.000
Zapatos: Suministrar Un (1) pares de zapatos para cada una de las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026, los cuales **quedarán en propiedad de las candidatas.**	UNIDAD	3	320.000	960.000
Cinta o Banda Reina: Suministro de cinta o banda distintiva con la inscripción "Srta. Saldaña 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	1	300.000	300.000
Cinta o Banda Virreina y Princesa : Suministro de cinta o banda distintiva con inscripción "Virreina 2026 y Princesa 2026" bordada con aplicaciones de los símbolos locales (bandera – logo del 57 Festival del Arroz- Escudo del municipio).	UNIDAD	2	250.000	500.000
Corona y Cetro para Reina: Garantizar el suministro de la corona de minimo 10 cm altura y cetro para la Reina del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	1	550.000	550.000
Tiaras : Garantizar el suministro de dos (2) tiaras para la virreina y princesa del reinado del 57° Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	2	300.000	600.000
Arreglos florales: Suministro de arreglos florales para las 3 candidatas del reinado del 57° Festival del Arroz en la noche de eleccion y coronacion.	UNIDAD	3	120.000	360.000
Incentivo Reina: Garantizar incentivo economico al primer puesto (REINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1	3.750.000	3.750.000
Incentivo Virreina: Garantizar incentivo economico al segundo puesto (VIRREINA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
Incentivo Princesa: Garantizar incentivo economico al tercer puesto (PRINCESA MUNICIPAL) del 57° Festival del Arroz 2026. Nota. Este valor esta sujeto a los descuento de ley.	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
Manejo de imagen y Producción Artística: Garantizar maquillaje y peinado para las 3 candidatas del 57 Festival del Arroz 2026 y para la señorita Saldaña 2025, para seis (6) eventos oficiales del certamen.	GLOBAL	1	5.500.000	5.500.000
Preparacion de candidatas: Garantizar clases de protocolo, formacion artistica integral, pasarela, manejo de eventos, desfiles, asesoria de imagen, pajero para muestra folclorika dirigido a las 3 candidatas del reinado del 57 Festival del Arroz 2026.	UNIDAD	3	2.500.000	7.500.000

Ambientación: Diseño y elaboración de escenarios con tematica alusiva al cultivo del Arroz y/o al Folclor Tolimense los cuales incluyen: elementos, materiales, mobiliario (sillas, mesas, manteles, forros, arreglos florales y otros), personal logístico y acarreo en los eventos entrevista privada con jurado calificador y muestra folclorica, velada de eleccion y coronacion en tarima principal del reinado del 57 Festival del Arroz 2026. En el espacio se debe garantizar Mesa Principal, mesa para Jurado Calificador. Además, deben ser seguros, estéticos y contar con boceto aprobado previamente de acuerdo con las especificaciones del supervisor del contrato.	GLOBAL	1	5.000.000	5.000.000
Carrozas: Garantizar **c**arrozas alegóricas al cultivo del Arroz y/o de la taxonomía del folclor tolimense mitos y Leyendas del departamento del Tolima, elaboradas sobre planchones o zorras, haladas por tractor, conductor y combustible para diferentes desfiles del 57 Festival del Arroz 2026. **Nota:** Anexar diseño y mínimo 3 certificación de experiencia en elaboración de carrozas y montajes de escenarios culturales.	UNIDAD	3	3.450.000	10.350.000
Amenizacion musical tradicional Grupo Musical: Agrupación musical tradicional conformada por minimo (5) músicos, con instrumentos aerófonos (pueden ser: trompeta, saxofón, clarinete, tuba, trombón, etc.), instrumentos idiófonos o de percusión que pueden ser: bombo, platillos, caja redoblante, etc., que amenicen los siguientes eventos del 57° Festival del Arroz: 3 horas en cada uno de los 3 desfiles (cada desfile debe contar con 3 agrupaciones de musica tradicional) para un total de 27 horas en los 3 desfiles , 3 horas en alboradas, 3 horas en ensayo de candidatas y 3 horas en la velada de elecion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	HORA	36	360.000	12.960.000
Transporte: Servicio de transporte terrestre tipo camioneta para el transporte de elementos, muebles, enseres, personal de logística etc., requeridos para el óptimo desarrollo de todos los eventos durante tres (3) dias del 57 Festival del Arroz 2026.	VEHICULO	1	1.800.000	1.800.000
Hidratación: Suministro de agua empacada en botella 300 ml destinadas para la atención de la mesa principal, jurado e invitados especiales, Srta. Saldaña 2025 y Candidatas del 57 Festival del Arroz, en los actos culturales y artisticos. Debe incluir transporte, almacenamiento que garantice la inocuidad del producto y refrigeración. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	PACA	15	24.000	360.000

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Refrigerios: Proveer refrigerios compuestos por sólido de aproximadamente 250 gr con proteína animal como Cruasán, Panzeroti y/o sanduche tipo cubano y líquido personal de 250 ml (jugo en empaque Tetrapack o gaseosa), para ser suministrado a la señorita Saldaña 2025, candidatas del 57 Festival del Arroz, maquillador, presentadores y comite de reinas durante los eventos entrevista con el jurado calificador y velada de eleccion y coronacion señorita Saldaña 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	35	16.000	560.000
Almuerzos Reinas: Proveer almuerzos tipo ejecutivo para la señorita Saldaña 2025, las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026, jurado calificador, comite de reinas y junta de fiestas del 57° festival del Arroz en los eventos: almuerzo real (20 almuerzos)**.** El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	20	35.000	700.000
Desayunos Reinas: Proveer desayunos tipo ejecutivo para las candidatas del 57° festival del Arroz, maquillador y comite de reinas en los eventos: Primer y Tercer desfile (6 desayunos cada evento). El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	6	20.000	120.000
Cenas Reinas, maquilladores, comité: Provee cena plato típico tolimense tamal acompañada de pan y/o arepa con bebida refrescante gaseosa y/o jugo de 250 ml, debidamente empacados en desechable para ser entregadas a las candidatas, parejos, maquilladores, comité organizador luego de el evento entrevista privada con el jurado calificador y desfile en traje de baño. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	UNIDAD	20	17.000	340.000
Maestro de ceremonia: Garantizar un maestro de ceremonia para los diferentes eventos del 57 Festival del Arroz como son: Entrevista en privado con jurado calificador y velada de eleccion y coronacion. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	2	1.500.000	3.000.000
Presentador Animador y Dj Crosover: Servicio de presentador animador y dj para eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla durante los dias diciembre 25, 26 y 27 de 2026, con experiencia en eventos privados y /o publicos masivos. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	EVENTO	3	1.800.000	5.400.000
Personal logistico: Suministrar con apoyo logìstico integrado por personal (4 personas por dia) debidamente identificado que estarán a cargo de actividades logísticas como montaje y desmontaje de escenarios, adecuaciones, entrega de alimentación e hidratación, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo de cada evento durante los tres (3) dias del 57	PERSONA	12	130.000	1.560.000

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Festival del Arroz 2026. El personal contratado estará a todo costo.				
Derechos de autor: Garantizar el pago de los derechos de autor a las siguientes entidades para optimizar el desarrollo de las actividades, eventos y espectáculos del 57° Festival del Arroz 2026, así:	GLOBAL	1	10.000.000	10.000.000
· SAYCO Sociedad de Autores y Compositores.				
· ACINPRO Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos.				
Sonido de Amplificación Estacionario: Garantizar el sonido durante el evento almuerzo real y entrevista privada con el jurado calificador de las candidatas al titulo señorita Saldaña 2026 del 57° Festival del Arroz 2026. El horario y lugar del evento será previamente establecidos de acuerdo al cronograma establecido y a la directriz del supervisor.	GLOBAL	1	2.000.000	2.000.000
Con las siguientes especificaciones:				
Como mínimo 5.000 watts de potencia, (1) consola de mezcla para el control y procesamiento de audio, mínimo un (1) micrófono alámbrico disponible, como mínimo dos (2) inalámbricos preferiblemente diademas, 4 piañas y demás accesorios, cuatro (4) cabinas, retornos y planta eléctrica. (Adecuación Eléctrica – Iluminación)				
SISTEMA DE LUCES Y EFECTOS:				
(1) Sistema de Ventury, (4) Reflectores led para iluminacion, (1) Cámara de Humo para el evento, Sistema de control de iluminación, cableado, conexiones y accesorios requeridos para la operación de los equipos.				
Sonido de amplificacion movil: Garantizar el sonido para el desarrollo de los desfiles culturales, con las siguientes especificaciones: Dos (2) cabinas , Amplificador, Inversor, Mezclador y (2) Micrófonos. Además, incluye Conductor, Operario, Vehículo y Combustible en los tres (3) desfiles del 57 Festival del Arroz 2026.	GLOBAL	1	1.800.000	1.800.000
Ambulancia: Garantizar el Servicio de ambulancia disponible durante los tres desfiles del 57 Festival del Arroz 2026 del municipio de Saldaña Tolima. La ambulancia deberá ser tipo TAB (Traslado Asistencial Básico), contar con Conductor, paramédico u auxiliar de enfermería a disposición para la reacción inmediata ante cualquier evento de emergencia que se llegue a presentar durante el desarrollo del evento, el vehículo a utilizar cuente con Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Licencia de Conducción del conductor vigente y permisos correspondientes vigentes.	GLOBAL	1	5.000.000	5.000.000
Sonido de amplificacion estacionario SONIDO LINE ARRAY: Garantizar el servicio de sonido que incluya montaje, operacion y	GLOBAL	1	162.000.000	162.000.000

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

desmontaje durante el eventos culturales y artisticos a realizar en la tarima Marco T Padilla, en el marco del 57° Festival del Arroz 2026; con las siguientes especificaciones tecnicas: 1 Consola digital SQ 7. Allent Heath PA . 16 cajas activas line array EAW NTX210L 2 bomper s20 para colgado del equipo. Arenas 2 cabinas T12 dva Technologies. Rack de procesadores 1 AC 26 A db technologies 1 processor Matriz Allen Heat AHM - 32 REDNET Control 8 Sistema de 8 Subwoofer de alto rendimiento EAW SBX 218 activos de 5000 W cada uno. Sidefill 4 cabinas T12 dva. 2 bajos dobles activos dva. 2 bomper. 6 monitores Dva. DVX 15. 1 Microfono Inalmbrico de mano shure QLXD. 4 Microfonos Inalambricos de mano sennheiser EW-D 835 S- SET (R1-6) HANDHD SET DYNAMIC Cardioid Freq , Range :R1-6 520 - 576 MHZ . 1 Rack de 30 microfonos alambricos de alta gama . Beta 52 , Beta 57 y beta 58 azul ,shure Sm 58 y Sm 57. Kit de bateria sennheiser 2 Microfonos shure Sm 81 Rack de bases 30 Rack de cableado 100 cables de señal , 12 cables de linea. Rack de corrientes. 4 Subsnake de 12 canales cada uno . 8 cajas de paso wirwind. 1 Subestacion de corriente y parciales . Sistema RF SISTEMA IN EAR 8 Sistemas in - ear Sennheiser G4 con combinadores de antena para todos los dias. Subestacion de corriente. Distro de corrientes y parciales. ILUMINACION 1 Consola comand wing de GranMA 1 eNodo de 8 Pro Eleation Digital 3 spliter de 8 canales para luces. 8 cabezas mobiles 3 en 1 HIBRIDAS. 8 Cabezas Mobiles de led K15 8 Cabezas wash 108. 12 par led RGB LP009. 8 par led luz fria o calida. 2 blinder de 4x1 4 blinder de 2 x1 1 camara de humo . Distros de corriente y parciales. VIDEO 1 Rack de procesadores 2 Pantallas laterales de led 4:00 metros x 2:50 metros audoor 3.9 pich. 1 Camara HD panasonic 160. 1 tripode para camara 1 Rack de produccion de video blackmayic para mezcla de visuales y camara. ESTRUCTURA				

Estructura para figuras internas de la iluminacion. 1 puente estructural a 4 torres .18 metros de ancho x 6 metros de altura , para pantallas y sonido. Pasarela de 2.40 x 6:00 metros a 1.50 de altura. Area de trabajo 3.60 x 3.60 Carpa 3x 3. PLANTA ELECTRICA 1 planta eléctrica de 125 kva . Por todos los 3 dias. Insonora incluye operario y combustible para maximo 12 horas por día. EFECTOS: 12 cryo jets con pipetas grandes 4 Sparkulas 5 piropack 12 minas craker 12 stadium shot 12 stadium blaster 8 Cryo Jets botellas de 25k 32 lanzallamas 12 Sparkulas con insumo 8 minas craker 10 Cryo Jets 12 Sparkulas piso 6 Sparkulas Fall o techo 1 torta de 25 tiros 36 minas craker 12 gers de 1 seg x 8 metros. 16 minas craker 1 maquina de niebla 6 Cryo Jets con botellas grandes 6 puntos de cascada 4 gers de 1 seg x 8 metros.				

260.000.000

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Saldaña Tolima ubicada en Calle 16 No. 16-18 Edificio Municipal; en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se hará sorteo para seleccionar diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El municipio de Saldaña Tolima, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de Saldaña -Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº.1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

NO ENCONTRARSE BAJO LAS CASALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

VERIFICACION RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

El Municipio de Saldaña Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Saldaña Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDONEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION EXPRESA DEL ORGANO COMPONENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Saldaña Tolima por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

CERTIFICACION EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **PERSONAS JURIDICAS**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **PERSONAS NATURALES**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

SITUACION MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Saldaña Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCION DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo descrito en el Decreto 579 de 2021, adicionado por el Decreto 1041 de 2022

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 80
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.10

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{ILT = (AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0,15
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0,15
Razón de Interés:	Mayor o igual a 50

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 +.....+ ATn x %Pn)

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A OFERTAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Saldaña Tolima, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar un (1) contrato de **prestación de servicios de apoyo logístico de eventos masivos** con entidades privadas. Por un valor mayor o igual al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, dicho contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, debe anexar copia del contrato y acta de liquidación.

EXPERIENCIA EXPECIFICA

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar un (1) contrato de **prestación de servicios de apoyo logístico de eventos masivos** con entidades pública. Por un valor mayor o igual al noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial y un (1) contrato de **prestación de servicios de actividades culturales y artísticas** con entidades públicas. Los contratos deben estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, se debe anexar copia de cada contrato y su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de actividades.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido el IVA
- Tiempo de duración del contrato

- Dirección y teléfono del contratante

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con dos (2) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

    a) Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que

conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con dos (2) contratos.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS:

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de Saldaña Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

CRITERIOS DE PONDERACION

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego

de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad., siempre y cuando su oferta Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los **CIEN (100) PUNTOS**, conforme a la tabla que se encuentra a continuación:

FACTOR	**PUNTAJE**
a) Factor Económico	39.50 puntos
b) Aspecto Técnico (Calidad)	50 puntos
c) Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
d) Mipymes	0,25 puntos
e) Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

a) FACTOR ECONOMICO –VALOR DE LA PROPUESTA (39.50 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

$$GPO = nv+n\sqrt{POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 25 \times (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } \frac{G}{PO} \\ 25 \times (1 - 2\,(|GPO - Vi|)) & \text{Para valores mayores a } \frac{G}{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

b) ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD – CRITERIOS TECNICOS ADICIONALES (50 PUNTOS)

PERSONAL

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un personal adicional al minimo requerido para el desarrollo del programa que cumpla con las condiciones adelante establecidas se le otorgara el siguiente puntaje:

PERSONAL		
CARGO	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**PUNTAJE**
PROFESIONAL EN ARTES ESCENICAS	EL PROPONENTE QUE OFERTE UN (1) PROFESIONAL EN ARTES ESCENICAS CON EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA.	**50 PUNTOS**

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal ofertado con los respectivos certificados (s) académicos, de experiencia solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, Libreta Militar en caso de ser (Hombre menor de 50 años), certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

NOTA: El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

c) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de Saldaña Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

d) PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del pliego.
Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

e) PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos**
10PUNTOS (Ver Nota 1)	**5PUNTOS** (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION**	**SITUACION**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma:

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de	(columna de acreditación).

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se	en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b)	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de

la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma:

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	(Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

	asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

miembros del proponente plural.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la oficina de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

4. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el

riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

5. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Corresponde a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Por toda la ejecución del contrato.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

6. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

<<		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-		NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI (14)	NO
	El Salvador	SI	SI	SI (14)	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Funcionario responsable,

AMANDA FLORIAN LOZANO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Supervisor

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co